



**PROCESO EJECUTIVO**  
**RAD. 2022-627-00**

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la anterior demanda ejecutiva promovida por **TRANSPORTES JAO LTDA**, a través de su representante legal, quien constituye apoderado, en contra de **TRATECSA S.A.S.** identificada con Nit N°800.252.804-8.

**CONSIDERACIONES**

Examinado el libelo demandatorio se tiene que este despacho, carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, al evidenciarse que la persona jurídica demandada TRATECSA S.A.S, tiene su domicilio principal en el municipio de Barrancabermeja, tal como se observa del certificado de existencia y representación legal de la empresa adosado con el escrito de demanda<sup>1</sup>

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 36 NO. 55 - 16 OF 101 ZONA INDUSTRIAL  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3174876736  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3175291705  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : tratecsasas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 36 NO. 55 - 16 OF 101 ZONA INDUSTRIAL  
MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA  
TELÉFONO 1 : 3174876736  
TELÉFONO 2 : 3175291705  
CORREO ELECTRÓNICO : tratecsasas@gmail.com

Aunado a ello en el acápite de competencia, la parte ejecutante señaló como factor para determinar competencia: i) la cuantía, ii) el lugar de cumplimiento de la obligación y iii) el sitio contractual.

En relación con el segundo de ellos, no se otea de los títulos base de ejecución – facturas - que la obligación se debiera cumplir en Bucaramanga, siendo menester precisar que al existir fuero concurrente el operador judicial debe acatar dicha elección del demandante, que para el presente evento, se observa, es el municipio de Barrancabermeja:

SEÑORES: TRATECSA S.A.S  
NIT/CC: 800252804 - 8  
DIRECCION: CR 28 48 12  
CIUDAD: BARRANCABERMEJA  
TELEFONO: 3174876736

|                |            |
|----------------|------------|
| FECHA:         | 09/11/2020 |
| PLAZO:         | 30 días    |
| FEC VENCE:     | 09/12/2020 |
| FORMA DE PAGO: | CREDITO    |

<sup>1</sup> Pdf 005 – folio 24



Ahora, en cuanto al sitio contractual, el artículo 28 numeral 3, en la parte final puntualiza que la *estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita*.

Y finalmente el artículo 28, numeral 5 del canon procesal se indica: *“En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquél y el de ésta.”* infiriéndose como se indicó inicialmente de lo contentivo en el certificado de existencia y representación legal que la empresa demandada TRATECSA S.A.S. posee solo domicilio principal, y el mismo está ubicado en la Av. 36 N°55-16 Oficina 101 Zona Industrial del Municipio de Barrancabermeja.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse de plano la demanda y se remitirá para que sea repartida ante el Juez Civil Municipal de Barrancabermeja® como lugar de cumplimiento de la obligación, que a prevención ha escogido el accionante, y aunado a ello por ser la demandada una persona jurídica con domicilio en aquella municipalidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por **TRANSPORTES JAO LTDA**, a través de su representante legal, quien constituyó apoderado, en contra de **TRATECSA S.A.S.**, por las razones expuestas en antecedencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Barrancabermeja®, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

TERCERO. Dejar las anotaciones del caso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 173, PUBLICADO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA



Firmado Por:  
**Erika Magali Palencia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7628e199cc35c4913c83927af1b65d8c7f4c66a084d4b04b8b246b67e0c037**

Documento generado en 31/10/2022 03:44:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**